

OBJETIVO DE REPRESENTACION PARA EL SEXO MENOS REPRESENTADO EN EL CONSEJO RECTOR DE CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

I.-INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 84/2015, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones del Grupo Cooperativo Solventia establecer, conforme al artículo 31.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.

El objetivo, las orientaciones y la aplicación de las mismas se publicarán junto con la información prevista en el artículo 435.2.c) del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, y serán transmitidas por el Banco de España a la Autoridad Bancaria Europea.

Adicionalmente, el 2 de agosto de 2024 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 2/2024, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres en órganos de decisión. Esta norma tiene como finalidad garantizar un equilibrio y una representación efectiva e igualitaria de mujeres y hombres en diversos ámbitos de la vida económica y política, en línea con la Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como Ley de Paridad.

La Ley Orgánica 2/2024 resulta de aplicación a las entidades que tengan la consideración de entidad de interés público, a partir del ejercicio siguiente al que concurren los siguientes requisitos:

- a) Contar con un número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio superior a 250.
- b) Tener un importe neto de la cifra anual de negocios superior a los 50 millones de euros o un total de partidas del activo superior a 43 millones de euros.

Estas entidades deberán contar con un Consejo de Administración cuya composición garantice que el sexo menos representado alcance, como mínimo, el 40% del total de sus miembros a partir del 30 de junio de 2029.

Con el fin de facilitar una transición progresiva hacia este objetivo, la norma establece la obligación para estas entidades, de alcanzar antes del 30 de junio de 2026, al menos el 33% del sexo menos representado en sus órganos de decisión.

II.- OBJETIVO DE REPRESENTACIÓN DEL SEXO MENOS REPRESENTADO EN EL CONSEJO RECTOR.

En la actualidad, tras la renovación acordada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2025, el Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo se compone de catorce miembros, de los cuales cinco son mujeres, lo que representa un 35,7% del total de Consejeros.

De este modo, Caja Rural de Almendralejo cumple con el objetivo intermedio establecido en la Ley Orgánica 2/2024, de contar con una representación del sexo menos representado superior al 33%, exigida antes del 30 de junio de 2026.

En atención a lo previsto en la citada Ley Orgánica 2/2024, y con el fin de avanzar hacia el cumplimiento del objetivo definitivo de representación equilibrada, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones acuerda fijar como objetivo de representación del sexo menos representado en el Consejo Rector un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%), exigible a partir del 30 de junio de 2029.

En Almendralejo a 28 de octubre de 2025.